



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN ARTS.5 Y 7 RHCD 506/2014 - REGIMEN ESTUDIANTES CON PERSONAS A CARGO Y/O TRABAJADORES/AS

VISTO:

La Resolución N°506/2014 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba que crea el Régimen de estudiante trabajador/a con personal a cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Consejera Estudiantil Constance Keegan, de la agrupación Franja Morada, solicitó tratamiento sobre tablas de un proyecto de modificación de los artículos 5° y 7° de la normativa citada, lo que fue aprobado por unanimidad;

Los fundamentos expuestos en el proyecto acompañado y conclusiones resultantes del amplio debate desarrollado en Comisión;

Que puesto a consideración, con las modificaciones propuestas, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el artículo 5° de la Resolución del H. Consejo Directivo N°506/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Crear en el ámbito de esta Facultad de Derecho, como consecuencia de lo previsto en los arts.3 y 4 de la presente, el Registro de Estudiantes que acrediten tener personas a cargo y/o ejecutar algún tipo de actividad laboral. A tales efectos corresponde encomendar su confección a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, el que deberá actualizarse periódicamente en ocasión del comienzo de cada semestre del ciclo lectivo correspondiente. Ningún alumno podrá encontrarse simultáneamente inscripto en el Registro antedicho y en el régimen ordinario de enseñanza.”

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá expedir a los y las estudiantes que se inscriban en este Régimen, un Carnet de Estudiantes Trabajadores y/o con persona a cargo, que acreditará esta condición en el ámbito de la Facultad.”

Artículo 2: Modificar el artículo 7° de la Resolución del H. Consejo Directivo N°506/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Disponer que aquellos estudiantes que acrediten tener personas a cargo y/o ejecutar algún tipo de actividad laboral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la presente, podrán justificar sus inasistencias a clases ordinarias o a exámenes parciales por las siguientes causales: (a) enfermedad de la persona a cargo, (b) turnos rotativos de trabajo; (c) lactancia; (d) otro motivo que, debidamente fundamentado y acreditado, presente vinculación directa con su situación de tener personas a cargo y/o ejecutar algún tipo de actividad laboral y le imposibilite su concurrencia a clases. La justificación y acreditación consecuente de las causales previstas en los apartados (a), (b) y (c) se formalizará ante el/la Profesor/a del grupo de cursado, mientras que la prevista en el apartado (d) se sustanciará ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Las inasistencias justificadas por las causales mencionadas no serán contempladas como inasistencias a la hora de evaluar si el/la estudiante cumple con los requisitos de asistencia para lograr la condición de alumno/a regular o promocional, en tanto y en cuanto no superen el diez por ciento (10%) de las requeridas para regularidad o promoción.

En caso de justificarse la inasistencia a un examen parcial, el/la estudiante deberá coordinar con el/la docente la reprogramación de la instancia evaluativa, debiendo recepcionarse la misma antes de la siguiente, sin que ésta sea considerada como recuperatoria y sin que afecte su derecho a acceder a un examen recuperatorio con posterioridad.”

Artículo 3°: Reconocer la adecuación del régimen de enseñanza a los/as estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba que acrediten tener personas a cargo y/o ejecutar algún tipo de actividad laboral y, en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución del H. Consejo Directivo N°506/2014, encomendar que Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad de Derecho presenten un informe al Honorable Consejo Directivo, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la aprobación de la presente, sobre medidas, diseños y actualizaciones en la organización de la enseñanza y cursado conducentes a complementar, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos e infraestructura y en caso de no estar contempladas con anterioridad, los regímenes de enseñanza para los/as estudiantes trabajadores/as o con personas a cargo, sin que ello signifique una alteración de las exigencias académicas propias del cursado de las materias y de los restantes requerimientos del Plan de Estudios vigente.

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Dirección General de Enseñanza de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

